

## RESOLUCIÓN No. 3152 -2022-DM

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. DESPACHO DEL MINISTRO.** San José, a las nueve horas del nueve de setiembre del dos mil veintidós. Conoce este Despacho la Reserva del 5% de las plazas vacantes en el Ministerio de Seguridad Pública.

### RESULTANDO

**PRIMERO:** Que la Ley de Inclusión y Protección de las personas con discapacidad en el Sector Público, Ley 8862, dispone en su Artículo Único que: *“...En las ofertas de empleo público de los Poderes del Estado se reservará cuando menos un porcentaje de un cinco por ciento (5%) de las vacantes, en cada uno de los Poderes, para que sean cubiertas por personas con discapacidad siempre que exista oferta de empleo y se superen las pruebas selectivas y de idoneidad, según lo determine el régimen de personal de cada uno de esos Poderes...”*

**SEGUNDO:** Que el artículo 15 del Reglamento al Estatuto de Servicio Civil establece, en lo que nos interesa: *“...En las ofertas de empleo público del Poder Ejecutivo se reservará un cupo del cinco por ciento (5%) de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, de modo que, progresivamente se alcance el dos por ciento (2%) de los efectivos totales de la Administración Central del Estado, siempre que superen las pruebas selectivas y que, en su momento, acrediten la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes, según lo determine la Dirección General de Servicio Civil...”*

**TERCERO:** Que el artículo 21 del Reglamento al Estatuto de Servicio Civil, establece la aplicación de los concursos internos, cuyas regulaciones deben ser dictadas por la Dirección General de Servicio Civil, por consiguiente, el órgano rector emitió la Resolución DG-101-2020 Dirección General de Servicio Civil, a las trece horas del catorce de diciembre dos mil veinte, con la que se fundamenta el Concurso Interno Administrativo CI-MSP-01-2021.

**CUARTO:** Que el Decreto Ejecutivo 36462-MP-MTSS que es Reglamento a la Ley de Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público, Ley 8862, en el numeral 1 inciso w) define “Reservar” como: *“...actividad administrativa mediante la cual cada órgano, institución, ente o empresa del sector público, formalmente separa plazas vacantes para ser ocupadas por personas con discapacidad, la acción de reserva podrá realizarse en distintos momentos del año...”*

**QUINTO:** Que mediante oficio No. MSP-DM-DVA-DGAF-DRH-0746-2022 del 22 de junio del 2022, suscrito por la Licda. Lys Espinoza Quesada, Directora de Recursos Humanos de este Ministerio, en su condición de Coordinadora de Empleo y Discapacidad, le informa entre otras cosas, a la señora Ana Lorena Chaves Rodríguez, de la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional para la Empleabilidad y el Trabajo de las Personas con Discapacidad, los puestos que se reservaron en el año 2021, para cumplir con la Ley 8862.

**SEXTO:** Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que la Comisión Especializada de Empleo y Discapacidad del Ministerio de Seguridad Pública realizó estudio de plazas vacantes administrativas y determinó para el año dos mil veintidós, la reserva de los puestos No. 004382, clase Profesional de Servicio Civil 2 Grupo de Especialidad Derecho y el No. 005238, clase Trabajador Calificado de Servicio Civil 2, Grupo de Especialidad Confección de Prendas de Vestir, el cual está sujeto a estudio para cambio de clasificación y especialidad a Oficinista de Servicio Civil

1. El puesto número 004382 ya fue utilizado y está pendiente el número 005238 ya que se encuentra en estudio y se estima tenerlo reclasificado para utilizarlo en el mes de octubre.

**SEGUNDO:** Que en virtud de lo expuesto y de conformidad con el Artículo 6 inciso b) del Decreto Ejecutivo 36462-MP-MTSS que es Reglamento a la Ley de Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público que establece que el jerarca de la institución, con base en el estudio técnico y la recomendación elaborada por por la Comisión Especializada de Empleo y Discapacidad deberá: “...Emitir las resoluciones administrativas de reserva de plazas que correspondan durante el año...” se procede a reservar los puestos No. 004382, clase Profesional de Servicio Civil 2 y No. 005238, clase Trabajador Calificado de Servicio Civil 2, para dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Inclusión y Protección de las personas con Discapacidad en el Sector Público.

**POR TANTO  
EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Con fundamento en los artículos 11 y 141, de la Constitución Política; 4, 6, 11, 13, 25 y 28 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 7 y 23 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; artículo 24 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, aprobada mediante Ley N° 4534 del 23 de febrero de 1970; Artículo Único de la Ley N°8862 – Inclusión y Protección Laboral de las personas con discapacidad en el Sector Público; artículos 2, 5 y 6 del Decreto Ejecutivo N°36462-MP-MTSS - Reglamento a la Ley de Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público, Ley N°8862; Ley N°7600 – Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad; Acuerdo 125-2019 MSP Política sobre los Derechos Humanos y la Igualdad de Oportunidades de las Personas con Discapacidad en el Ministerio de Seguridad Pública y en los fundamentos de hecho y derecho indicados y en los Considerandos de la presente resolución,

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Reservar los puestos No. 004382, clase Profesional de Servicio Civil 2 Grupo de Especialidad Derecho y el No. 005238, clase Trabajador Calificado de Servicio Civil 2, Grupo de Especialidad Confección de Prendas de Vestir, para el año dos mil veintidós en cumplimiento con lo que dispone la Ley 8862. **COMUNÍQUESE.**

**JORGE TORRES CARRILLO  
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA**